

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA**  
**21 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

En Bonares, el día veintiuno de Septiembre de dos mil dieciséis, siendo la hora de las catorce y cincuenta, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones del Consistorio, con objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Antonio García García y con la asistencia de los señores D. Pedro José Martín Martín, D. Eusebio Jesús Avilés Coronel, D. Juan Manuel Domínguez Coronel y D<sup>a</sup>. Yolanda Jiménez Pérez, actuando de Secretario el que lo es de la Corporación, D. Francisco López Sánchez.

Iniciado el desarrollo del Orden del Día, se trataron los asuntos que seguidamente se describen, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos que también se consignan, a saber:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 15 DE JUNIO, Y 13 Y 27 DE JULIO DE 2.016.**
- II. **LICENCIAS DE OBRAS.**
- III. **ESCRITOS.**
- IV. **PETICIONES.**
- V. **ORDENACIÓN DE PAGOS.**
- VI. **ASUNTOS URGENTES.**
- VII. **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 15 DE JUNIO, Y 13 Y 27 DE JULIO DE 2.016.** Abierto este punto, la Presidencia preguntó a los Señores Capitulares si existía alguna objeción a la redacción dada a las actas de las sesiones celebradas los días 15 de junio, y 13 y 27 de julio de 2.016, contestando los Concejales asistentes que no tenían observación de clase alguna que formular. Quedando, en consecuencia, aprobadas dichas actas.-

**SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRAS.**

**210916CUR440. Obras Mayores y Demoliciones: 1.** Se da lectura a escrito de **BONAFRU, S.C.A.**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de cerramiento y ejecución de aseos en nave industrial, en calle Río núms. 17-19.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 78/16), del siguiente tenor literal:

*"Se trata de la realización de un cerramiento medianero, un cerramiento exterior y unos aseos en una construcción existente en suelo urbano con uso residencial/industrial, encontrándose ubicada en zona III según plano OC-2 "ZONIFICACIÓN" del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial unifamiliar en línea en expansión, donde tiene como usos permitidos los industriales de categoría 1ª, 2ª, 3ª, 4ªA y 4ªB.*

*El edificio acoge una industria con licencia de apertura con nº de expediente 02/2009 de reciclado y transformación de plásticos agrícolas e industrial.*

*Dicho edificio sufrió un incendio el 9 de marzo de este mismo año, provocando daños estructurales en algunos cerramientos. En ese momento se le instó a la propiedad que demoliese de forma urgente parte del muro que había quedado en pie por el riesgo que podía provocar el desplome de ladrillos y cascotes a la vía pública.*

*La obra en cuestión que se propone con este proyecto, sería la realización del muro de fachada, la realización del muro medianero y la construcción de unos aseos.*

*Una vez analizada la propuesta de la obra, no se pone objeción a la misma al no considerarla como modificación sustancial de la actividad, debido a que no está recogida en ninguno de los apartados que según a Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su artículo 19.11, considera modificación sustancial a efectos de la Autorización Ambiental Unificada, y que son los siguientes:*

- 1.º Incremento de las emisiones a la atmósfera.*
- 2.º Incremento de los vertidos a cauces públicos o al litoral.*
- 3.º Incremento en la generación de residuos.*
- 4.º Incremento en la utilización de recursos naturales.*
- 5.º Afección al suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado.*
- 6.º Afección a un espacio natural protegido o áreas de especial protección designadas en aplicación de normativas europeas o convenios internacionales.*

*Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.***

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Segundo.-** Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

**Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.**

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

**Asimismo, se establece una fianza de quinientos veinte euros con tres céntimos (520,03 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.**

En las Obras Mayores el importe de la garantía se establece en el 100 % de la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/08, de 1 de febrero. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha garantía, pudiendo exigirse el depósito de la diferencia en cualquier momento de la ejecución de la obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la

devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

La garantía aportada será devuelta en el caso de que se acredite la gestión de un porcentaje de residuos no inferior al 75 % ni superior al 125 % de la cantidad establecida en el estudio aportado por el promotor en el proyecto de obra (art. 4.a) 1º R.D. 105/2008).-

2. Se da lectura a escrito de **D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES PULIDO FRANCO**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de ampliación de vivienda, en calle Ermita nº 24 B (según Catastro actual calle Ermita nº 30, planta 1ª, puerta izq.), con referencia catastral 5832109QB0353S0003BR.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 79/16), del siguiente tenor literal:

*"Se trata de realizar la ampliación de una vivienda existente, realizando una cubierta a dos aguas y ocupando el bajo cubierta. La edificación se encuentra ubicada en zona II según plano OC-2 "ZONIFICACIÓN" del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial unifamiliar en línea unitaria. Dicha actuación se localiza en la calle Ermita nº 30, planta 1ª, puerta izquierda según la nueva numeración aprobada por este Ayuntamiento y reflejada también en catastro, con referencia catastral 5832109QB0353S0003BR.*

*La edificación consta de dos plantas, en la planta baja existe una vivienda y en planta alta otras dos, todas ellas con acceso independiente desde la vía pública. Se actuará exclusivamente en la vivienda de planta primera izquierda.*

*Una vez revisada la documentación del proyecto visado 2016.03461, podemos comprobar que se adapta al PGOU actual.*

*Por tanto, **procede conceder la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.**"*

Visto el informe favorable del Asesor Jurídico Municipal.

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Informar a la interesada del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Segundo.-** Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

**Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.**

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

**Asimismo, se establece una fianza de cuarenta y ocho euros con dieciséis céntimos (48,16 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así**

como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Mayores el importe de la garantía se establece en el 100 % de la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/08, de 1 de febrero. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha garantía, pudiendo exigirse el depósito de la diferencia en cualquier momento de la ejecución de la obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

La garantía aportada será devuelta en el caso de que se acredite la gestión de un porcentaje de residuos no inferior al 75 % ni superior al 125 % de la cantidad establecida en el estudio aportado por el promotor en el proyecto de obra (art. 4.a) 1º R.D. 105/2008).-

**3.** Dada cuenta a la Junta de escrito de **G.I.A.H.S.A.**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 01 de septiembre de 2.016, bajo el núm. 3428, mediante el que comunica que va a ejecutar próximamente los trabajos incluidos en el "Proyecto para anulación de depósito nº 1 de Bonares", realizado por sus servicios técnicos, y que adjunta.

La Junta de Gobierno Local acuerda tomar conocimiento de dichas actuaciones.-

**210916CUR441. Obras Menores y Demoliciones: 1.** Se da lectura a escrito de **D. ANTONIO J. MARTÍN HIDALGO**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de reparación de tejado, sustituyendo el de palo por uno de chapa, en el inmueble sito en calle Arenal nº 75 (nº 59 según Catastro), con referencia catastral 5231020QB0353S0001PW.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 80/16), del siguiente tenor literal:

*"Se trata de un local existente sin uso determinado, donde se pretende sustituir la cubierta de palos y tejas por una de chapa debido a que se encuentra en muy malas condiciones.*

*En el Artículo II.37 del P.G.O.U. "Materiales de cubierta", se especifica las características que se debe cumplir a la hora de la colocación de chapa en cubierta en edificaciones industriales o terciarias entremezcladas con el uso residencial.*

*En definitiva, se permitirá la utilización de chapa de color tradicional, quedando expresamente prohibido el uso de chapa reflectante y se realizará de tal forma que no se aprecie desde la vía pública dicha cubierta, bien colocando un pretil en la fachada, bien realizando de tejas los paños que dan a vía pública o bien realizando el vuelo hacia la vía pública de tejas y con pretil lateral para imposibilitar la vista lateral de la chapa.*

*Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma, no obstante se condiciona a las especificaciones dadas*

para el cumplimiento del artículo II.37 del PGOU.

Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.**

**1.- CONDICIONES:**

*Se condiciona la licencia de obra al cumplimiento del artículo II.37 del P.G.O.U."*

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Segundo.-** Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

**SE CONDICIONA LA LICENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO II.37 DEL P.G.O.U.**

**Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.**

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

**Asimismo, se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.**

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

**2.** Se da lectura a escrito de **D. ABDELKADER LAHLIL EL MAOUAKI**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de vallado de finca de unos 80,00 m. lineales, en Sector SR2, Nº 34.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 81/16), del siguiente tenor literal:

*"Se trata de una finca catastrada actualmente como Sector SR2 nº 34, y que según el P.G.O.U. se ubica en Suelo Urbanizable Sectorizado a desarrollar mediante Plan*



*Parcial y Proyecto de Urbanización.*

*Según el art. 53.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, nos expone también que "Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. La Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente." En este caso, por la situación económica actual y por estar dicho sector en zona afectada por la legislación sobre policía mortuoria, no es previsible que se produzca el desarrollo del sector en dicho plazo.*

*Por otro lado, un suelo urbanizable sectorizado en el cual no se haya realizado la ordenación del sector se podría considerar análogo a un suelo no urbanizable, por lo que se le aplicaría la normativa para el vallado de este tipo de suelo.*

*En el caso que nos ocupa se trata de un suelo urbanizable sectorizado, que por las causas descritas con anterioridad ni se ha realizado su ordenación ni se prevé que se realice a corto plazo. Tomando estas premisas, se le aplica la normativa sobre vallado en suelo no urbanizable recogidas en el artículo V.12 del PGOU, que pone los siguientes condicionantes que pueden afectar a dicha actuación:*

- En todo caso los cerramientos deberán realizarse por medio de alambradas, empalizadas, setos de arbustos, pudiendo también combinarse estos medios. Se permite una parte de mampostería hasta una altura máxima de 80 cm medidos desde el exterior, que en ningún caso impedirá la corriente natural del agua. Por encima de esta altura podrá completarse con "cerramiento transparente" (reja malla o vegetal, setos, arbolado, etc.).*
- Los cierres de fincas en Suelo No Urbanizable serán a un metro del límite de la propiedad, con objeto de impedir que se invadan los caminos.*

*Por todo lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente a la obtención de la licencia de obra para la realización del vallado de la finca sita en el sector SR 2, nº 34, con carácter provisional o en precario y hasta tanto se realice la ordenación del sector mediante el correspondiente Plan Parcial de Ordenación.*

*Una vez aprobado dicho Plan Parcial, y en atención al interés público, se podrá proceder a la eliminación de dichas instalaciones sin que proceda ninguna indemnización por su demolición.*

Por lo tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS**, condicionada al cumplimiento del artículo V.12. del Plan General."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Segundo.- CONCEDER LICENCIA DE OBRA EN PRECARIO y HASTA TANTO SE REALICE LA ORDENACIÓN DEL SECTOR MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN. Una vez aprobado dicho Plan Parcial, y en atención al interés público, se podrá proceder a la eliminación de dichas instalaciones sin que proceda indemnización por su demolición.**

La Licencia se podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

**SE CONDICIONA LA LICENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO V.12 DEL PLAN GENERAL.**

**Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.**

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va

a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

**3.** Se da lectura a escrito de **D<sup>a</sup>. CRISTOBALINA CINTADO GARCÍA**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de reforma en patio de uno 36,00 m<sup>2</sup>., en el inmueble sito en calle San Sebastián nº 34.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 82/16), del siguiente tenor literal:

*"Se trata de una edificación en suelo urbano con uso residencial, encontrándose ubicada en zona I según plano OC-2 "ZONIFICACIÓN" del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial unifamiliar en línea.*

*Se pretende la realización de las obras de reforma en el patio de la vivienda, consistente en colocación de nuevo suelo y realización de zócalo a media altura en paredes.*

*Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma.*

*Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.**"*

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Informar a la interesada del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Segundo.-** Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

**Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.**

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va

a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

**4.** Se da lectura a escrito de **D. REMIGIO CASTO RICO**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de realizar solera de hormigón y cerramiento de solar, en el inmueble sito en calle Arenal nº 89.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 83/16), del siguiente tenor literal:

*"Se trata de una edificación en suelo urbano, encontrándose ubicada en zona I según plano OC-2 "ZONIFICACIÓN" del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial unifamiliar en línea. Se pretende realizar una solera de hormigón en la superficie trasera del solar y el cerramiento del mismo.*

*Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma, no obstante se le comunica a la propiedad que el cerramiento tendrá que terminarse completamente, procediendo a su enfoscado y pintado al menos por el exterior, de blanco o colores claros y que se deberá comunicar el inicio exacto de las obras a este Ayuntamiento para comprobar las nuevas alineaciones in situ.*

Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.**

**1.- CONDICIONES:**

- *La obra quedará totalmente terminada al menos por la parte exterior.*
- *Se comunicará al Ayuntamiento el día de inicio de las obras para proceder a identificar in situ por parte del técnico municipal la nueva alineación propuesta por el PGOU."*

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el



Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Segundo.-** Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

**SE CONDICIONA LA LICENCIA A QUE LA OBRA DEBE QUEDAR TOTALMENTE TERMINADA, AL MENOS POR LA PARTE EXTERIOR (ENFOSCADO Y PINTADO DE BLANCO O COLORES CLAROS).**

**ASIMISMO, SE DEBERÁ COMUNICAR A ESTE AYUNTAMIENTO EL INICIO EXACTO DE LAS OBRAS, PARA IDENTIFICAR IN SITU, POR PARTE DEL TÉCNICO MUNICIPAL, LA NUEVA ALINEACIÓN PROPUESTA POR EL P.G.O.U.**

**Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.**

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

**Asimismo, se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.**

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

**5.** Se da lectura a escrito de **D. JOSÉ MARTÍN VEGA**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de vallado de finca, en el Polígono nº 19, Parcela nº 157 (parte).

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 84/16), del siguiente tenor literal:

*"Se trata de una parcela en suelo no urbanizable que según el Plan Especial De Ordenación De Las Zonas De Regadíos Ubicadas Al Norte De La Corona Forestal De Doñana se encuentra en zona C no regable, y según la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística está encuadrado en Suelo no Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística (rio Tinto. Contra la erosión de Escarpes).*

*Dicha parcela se encuentra afectada por un cauce público que la bordea por su parte sur, según se puede observar en el Plan Especial anteriormente mencionado de la Corona Forestal De Doñana, lo que hace imprescindible la autorización de la confederación hidrográfica correspondiente para la colocación del vallado.*

*Además de la autorización del organismo citado, se tendrá que respetar en todo momento lo dispuesto en el artículo V.12 del PGOU, que pone los siguientes condicionantes:*

- En todo caso los cerramientos deberán realizarse por medio de alambradas, empalizadas, setos de arbustos, pudiendo también combinarse estos medios. Se permite una parte de mampostería hasta una altura máxima de 80 cm medidos desde el exterior, que en ningún caso impedirá la corriente natural del agua. Por encima de esta altura podrá completarse con "cerramiento transparente" (reja malla o vegetal, setos, arbolado, etc.).*
- No se admiten cierres de ningún tipo en la zona de servidumbre de los cauces públicos.*
- Los cierres de fincas en Suelo No Urbanizable serán a un metro del límite de la propiedad, con objeto de impedir que se invadan los caminos.*

*Por lo tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS**, condicionada al cumplimiento del artículo V.12. del Plan General y a la obtención de la autorización de la confederación hidrográfica correspondiente."*

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Segundo.-** Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

**SE CONDICIONA LA LICENCIA al cumplimiento del artículo V.12. del Plan General y a la obtención de la autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente.-**

**210916CUR442. Parcelaciones y Usos:** 1. Dada cuenta a la Junta de solicitud de declaración de innecesariedad de licencia presentada por **GEAPOLIS CONSULTING, S.L.** con fecha 05 de septiembre de 2.016, para realizar división horizontal del edificio situado en calle San Sebastián nº 75.

Visto el informe emitido el día 19 de septiembre de 2.016 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

*"Se trata de realizar la división horizontal de una edificación de dos plantas más castillete, situada en la Calle San Sebastián nº 75 según catastro y con referencia catastral 5937305QB0353N0001UJ, que desarrolla dos viviendas, una en planta baja y otra en planta primera y castillete, con entradas independientes.*

*Correspondiendo a una actuación no reglada y, según art. 66 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y su modificación por la Ley 13/2005, no existiendo parcelación urbanística ni acto revelador de su existencia, no se necesita licencia para efectuar la división horizontal."*

CONSIDERANDO. Lo previsto sobre esta materia en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el art. 25 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, que prevé:

"1. Se considera parcelación urbanística:

a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda

división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en "pro indiviso" de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

3. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior."

Previa deliberación, la Junta, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Declarar la innecesariedad de licencia municipal para llevar a cabo la división horizontal descrita en el informe técnico anteriormente transcrito.

**SEGUNDO.** Que se notifique el presente acuerdo a Geapolis Consulting, S.L.-

### **TERCERO.- ESCRITOS.**

**210916CGO350. Devolución de Fianzas:** 1. Se da lectura a solicitud de **D. Juan Pedro Bueno Vega**, en la que interesa la devolución de la fianza de veinticinco euros (**25,00 €**), depositada en concepto de placa identificativa de la licencia de obras concedida según Expte. nº 112/2015.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición del Sr. Bueno Vega, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

**2.** Se da lectura a solicitud de **D. Juan Pedro Bueno Vega**, en la que interesa la devolución de la fianza de cincuenta euros (**50,00 €**), depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Expte. de Licencia de Obras nº 112/2015.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición del Sr. Bueno Vega, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

**3.** Se da lectura a solicitud de **D<sup>a</sup>. María Antonia Domínguez Garrido**, en la que interesa la devolución de la fianza de veinticinco euros (**25,00 €**), depositada en concepto de placa identificativa de la licencia de obras concedida según Expte. nº 56/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición de la Sra. Domínguez Garrido, debiéndose dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

**4.** Se da lectura a solicitud de **D<sup>a</sup>. María Antonia Domínguez Garrido**, en la que interesa la devolución de la fianza de cincuenta euros (**50,00 €**), depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Expte. de Licencia de Obras nº 56/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición de la Sra. Domínguez Garrido, debiéndose dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

**210916CUR460. Requerimientos e Informaciones:** **1.** Se queda enterado de escrito de la Compañía de Electricidad del Condado, S.A. (C.E.C.S.A.), en relación al trámite de información pública del Reformado del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial Sector SI-3 del P.G.O.U., identificado como "Reformado Marzo/2016". Y manifiesta, como gestora de la red de distribución en los terrenos afectos al Plan Parcial citado, su conformidad para la ejecución de las modificaciones de la red de distribución planteadas en dicho documento.-

**2.** Dada cuenta a la Junta de informe emitido por el funcionario D. Juan Francisco Muñoz Moreno, en relación a la petición de **D. José Dolores Martín Vega**, que fue abordada por esta Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de julio de 2.016, y en la que interesaba ponencia de valores de Catastro de 2.002, así como tener acceso a la documentación de dicha ponencia, si la tuviera este Ayuntamiento.

Visto que el funcionario hace constar que la información solicitada no aparece en la página web del Catastro, debiendo el Sr. Martín Vega dirigirse a las oficinas provinciales de Catastro en Huelva.

La Junta de Gobierno Local acuerda participar a D. José Dolores Martín Vega que no es posible para este Ayuntamiento atender su solicitud, debiendo dirigir la misma a la Gerencia Territorial del Catastro en Huelva.-

**210916CSS756. Medio Ambiente:** **1.** Se da lectura a escrito de WWF España (registrado como WWF-Fondo Mundial para la Naturaleza), organización dedicada a la defensa del medio ambiente, en el que solicita información sobre posibles actuaciones



ilegales en el término municipal de Bonares, en relación con el Plan Especial de la Corona Forestal de Doñana: estado montes públicos transformados después del año 1.992.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del citado escrito al Teniente de Alcalde D. Juan Manuel Domínguez Coronel, para que inicie las actuaciones que procedan en orden de esclarecer los hechos denunciados por WWF España.-

**210916CSS780. Ayudas Económicas: 1.** Se da lectura a escrito de la Excm. Diputación Provincial, mediante el que da traslado de Decreto dictado por el Sr. Presidente con fecha 09-09-16, y por el que se acuerda conceder a D<sup>a</sup>. N.V., titular del expediente nº 2151302000546, una ayuda económica familiar de 1.596 € para la atención de la menor usuaria de la intervención, distribuyéndose dicha cantidad como estime oportuno el Equipo de Servicios Sociales de la Z.T.S. El importe de la ayuda se ingresará en el Ayuntamiento de Bonares.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del referido escrito al Negociado de Contabilidad.-

**CUARTO.- PETICIONES. 1.** Abierto este punto, no se trata petición alguna.-

**QUINTO.- ORDENACIÓN DE PAGOS.**

**210916CHA972. Relación de Pagos:** Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de facturas núm. 28/2016, que comprende del número de entrada F/2016/1568 al F/2016/1770 y que importa un total de noventa mil setenta euros con dieciséis céntimos (90.070,16 €), y puestas sobre la mesa las facturas comprensivas de dicha relación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen de las mismas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los pagos por los suministros y servicios a que se refieren las facturas incluidas en la relación núm. 28/2016. Y,

SEGUNDO.- Que se una al expediente de esta sesión un ejemplar de la relación de facturas aprobadas, debidamente diligenciada por el Secretario-Interventor.-

**SEXTO.- ASUNTOS URGENTES.** Abierto este punto, no se trata ningún asunto urgente.-

**SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** Abierto este punto, no se formulan ruegos o preguntas de clase alguna.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde-Presidente, siendo las dieciséis horas y quince minutos del día de la fecha, produciéndose la presente Acta que es aprobada y firmada conmigo por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe.

El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Juan Antonio García García

Fdo.: Francisco López Sánchez